



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

La Plata, abril de 2026.

Visto y considerando: que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con posterioridad a la pandemia COVID-19 (PG.SG-282-20), se ha generalizado la utilización de los medios virtuales, siendo imperioso garantizar un estándar mínimo que garantice el adecuado contacto de un/a asistido/a con su defensa, en condiciones que garanticen la debida confidencialidad.

No se desconoce que los mecanismos virtuales pueden resultar prácticos en la labor que a diario se realiza desde la defensa pública, la que absorbe el aumento del uso del poder punitivo que nuestra Provincia registra. Pero no menos cierto es que ello no puede erigirse en un obstáculo para el vínculo de un acusado con su asistencia letrada y para el ejercicio eficaz de la defensa, sobre todo en los actos procesales que constituyen hitos del proceso acusatorio, como ser la audiencia de formulación de cargos y/o la declaración del imputado o imputada en los términos del art. 308 CPP.

En efecto, en el acto de la entrevista previa y la asistencia a la declaración del imputado en los términos de los arts. 308 y 317 del CPP. la presencialidad, como regla, es la herramienta que permite garantizar la confidencialidad de la entrevista y la intermediación de la defensa para con su asistido/a, en condiciones que constituyan la intervención de una defensa diligente y eficaz.

En razón del revelamiento que hemos realizados cada uno/a de los suscriptos/as en nuestros departamentos judiciales (con independencia de las resoluciones que se han dictado al respecto en cada departamento judicial), es menester unificar los criterios de actuación de la totalidad de la defensa pública de la Provincia de Buenos Aires.

En consecuencia, las y los Defensoras y Defensores Generales Departamentales de la Provincia de Buenos Aires (art. 102 y ss de la ley 14,442) en conjunto **resolvemos:**

1.- Disponer como regla general que, en los Fueros Criminal y Correccional y en el de la Responsabilidad Penal Juvenil, los Defensores/as


Oficiales y el personal letrado del Ministerio Público de la Defensa, deberán realizar la entrevista previa y la asistencia al acto de la declaración del imputado en los términos de los art. 308 y 317 del CPP. de manera presencial, conforme lo prevé la normativa procesal, puntualmente los arts. 308 y 309 del CPP.

2.- Establecer que la modalidad virtual únicamente podrá utilizarse de forma excepcional cuando, por razones debidamente justificadas mediante auto fundado del magistrado/a a cargo, dicha vía resulte más beneficiosa para los intereses de la persona asistida o existan impedimentos insalvables para el encuentro físico. Tal decisión deberá ser debidamente registrada en el Simp Penal de modo "privado" mediante el trámite "informe de intervención". Frente a dicha eventualidad, la Defensa deberá asegurar que el canal de comunicación permita garantizar la privacidad y confidencialidad de la entrevista con su asistido/a.

3.- Encomendar que en los casos de personas privadas de la libertad, los Defensores y las Defensoras, insten para que las mismas sean trasladadas físicamente a la sede del Ministerio Público Fiscal, al de la Defensa o a la oficina judicial destinada a tal efecto (art. 308 del CPP).

4.- Instar a los Defensores y las Defensoras que, en caso de que una Fiscalía pretenda utilizar la modalidad virtual en los actos previstos por los arts. 308 y 317 del CPP, deberán plantear su oposición expresa, señalando el incumplimiento de la normativa procesal y la afectación de la garantía constitucional a la inmediación y del derecho a una defensa eficaz.

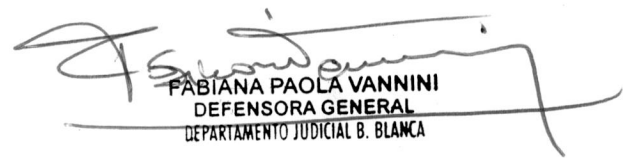
5.- Notifíquese.



ANDRES HARFUCH
DEFENSOR GENERAL
Dpto. JUDICIAL DE SAN MARTIN



GILDA MALTAS
DEFENSORA GENERAL



FABIANA PAOLA VANNINI
DEFENSORA GENERAL
DEPARTAMENTO JUDICIAL B. BLANCA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

/// siguen firmas

Cecilia Boeri
Def. Dtal.
Mar del Plata

Mariano Bertelotti
Def. Deptal.
Mercedes

Pazuo M. Santambrogio
Def. Deptal. Pergamino

Rodolfo Estrella
Def. Deptal.
T. Compuer

Marcelo Corcuera
D.G. La Plata

Gastón Gattus
D.G. San Isidro

KARINA GARZA
D.G. SAN NICOLAS

DIB KARINA
DEFENSORA GENERAL
ZARATE-CAMPANA

USO OFICIAL - MINISTERIO PUBLICO

